

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 510 -2022-MPCP-GM

Pucalipa,

2 6 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°40548-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 17 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que. mediante Resolución de Gerencia N°489-2022-MPCP-GM de fecha 18 de agosto del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores NEIL HUMBERTO TAPIA AMPUERO. identificado con DNI N°45929477 y CINDY MERA JIMENEZ, identificada con DNI N°43928794, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 26 de agosto del 2022 a horas nueve y media de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor NEIL HUMBERTO TAPIA AMPUERO y la señora CINDY MERA JIMENEZ, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor NEIL HUMBERTO TAPIA AMPUERO, identificado con DNI N°45929477 y la señora CINDY MERA JIMENEZ, identificada con DNI N°43928794, tramitado mediante Expediente Externo N°40548-2022, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;







ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia;

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe);

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEMPORTIL

c. Justiniano Edwin Tello Gonzále: GERENCIA MUNICIPAL



En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve y media de la mañana del día viernes 26 de agosto del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipal de Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal de Coronel Portillo. 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480 torra de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480 torra de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480 torra de Coronel Portillo (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentado de Coronel Portillo de Corone TAPIA AMPUERO, identificado con DNI N°45929477, con domicilio actual en Psje. Villa Rica N°161-Pueblo joven 9 de octubre, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo. Denartamenta de Ucayali, casado con la señora CINDY MERA IMPENDO. de Ucayali, casado con la señora CINDY MERA JIMENEZ, identificada con DNI N°43928794, con domicilio actual en Jr. Los vencedores Mz.E Lt.13, Distrito de Calleria, Provincia de Calleria, Provincia de Concele Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Aber Calleria, Provincia de Calleria, Provin N°161-Pueblo joven 9 de octubre, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo Nº40548-2022.=========

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia Notace 2022-MPCP-GM de fecha 18 de agosto del 2022 toda voz requisitos señalados en ci fe Total y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°489-requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Diversional y Diversion

DE SEPARACION C

- 1. El señor NEIL HUMBERTO TAPIA AMPUERO, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital.==

NEIL HUMBERTO TAPIA AMPUERO DNI N°45929477

SEPARACION CONVENCIONAL

SEPARACION CONVENCIONAL

CEPARACION CONVENCIONAL AUDIE

- "CION CONVENCIONAL

WICA DE SERANANA DE SERANANA DE SERANANA DE SERANA DE SE AUE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SE
ADE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA INICA DE SE
ADE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA
ADE SEPARACIONI CONVENCIONALI
ADE SEPARACIONI CONVENCIONI CONVENCI SEPARACION CONVENCIONAL ALDIENCIA UNICA DE CEPARACION CONVENCIONAL ALDIENCIA UNICA DE CONVENCIONAL ALDIENCIA D AUDIENCIA VINCA DE

Abog. Guillermo Antonio Lobo GERENCIA DE AMESURIA JUR